



MINISTERIO
DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”





“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

Nosotros: **CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de **XXXXXXXXXX**, actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de La Unión, según el Artículo seis, del Reglamento General de Hospitales vigente, emitido a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, y según acuerdo número seiscientos veintitrés, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, extendido por la Ministra de Salud Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, según partida número uno y nombrado en la Unidad Presupuestaria número cero uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **HOSPITAL**; y el **Señor ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR**, de cincuenta y ocho años de edad, Supervisor, del domicilio de La Unión, Departamento de **XXXXXXXXXX**, actuando en carácter de Representante Legal de la sociedad "**SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.", que se puede abreviar **SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, personería que compruebo con la siguiente documentación: **1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, otorgada ante los oficios de la Notario JOSE ROMULO REYES, en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades; Con Número de Identificación Tributaria: **XXXXXXXXXX**; **2) Rectificación de credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad SEGLOBAL, S.A. DE C.V.**, donde se acredita que el señor Eladio Alcides Moreno Escobar, cumple la función de Administrador Único Propietario y Representante Legal de dicha empresa, y quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación: **Servicio de Vigilancia Privada**, proporcionando seis agentes, con turnos de veinticuatro horas con las funciones detalladas en la Cláusula Tercera, el período de tiempo de contratación del servicio es del **uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.**- **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Oferta Económica con toda la documentación presentada: Por **EL CONTRATISTA**, la garantía de cumplimiento de contrato. **TERCERA: Los agentes de seguridad deberán tener un nivel de escolaridad como mínimo de sexto grado.**

FUNCIONES DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN ANTIGUAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

UBICACIÓN: Hospital Nacional de La Unión (ANTIGUO)

El servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana. En la cantidad y distribución siguiente:

Cantidad de Posiciones	de	Posiciones a cubrir	Número de Agentes por posición
-------------------------------	-----------	----------------------------	---------------------------------------

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

1	ZONA 1: Portón Principal Oriente, Almacén, Mantenimiento, cocina, patios, zonas hospitalarias desocupadas	1
---	---	---

PERIODO A CUBRIR ESTA POSICIÓN:

Enero a marzo 2023

1- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

A. FUNCIONES DE SEGURIDAD ZONA 1 (Portón Principal Oriente, Almacén, Mantenimiento, cocina, patios, zonas hospitalarias desocupadas)

- 1- Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
- 2- Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
- 3- Abrir y cerrar los portones de acceso.
- 4- Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital que lleguen a dichas instalaciones.
- 5- Evitar la entrada y salida de personas particulares y empleados por el portón de almacén salvo autorización formal por parte de la Administración o Dirección del Hospital.
- 6- Controlar y manejar el equipo de bombeo.
- 7- Vigilar el sector de almacén, mantenimiento, cocina, arsenal, RX, impresiones, caseta de bombeo, taller de carpintería y zonas hospitalarias a fin de evitar acciones de robo, o daño al inmueble.
- 8- Vigilar el sector de almacén, mantenimiento, cocina, arsenal, RX, impresiones, caseta de bombeo, taller de carpintería y zonas hospitalarias a fin de evitar acciones de robo, o daño al inmueble.
- 9- Registrar en libro el número de placa y nombre del motorista de los vehículos que vienen a almacén y un breve detalle del producto que ingresa o sale. Similarmente deberá anotarse las características de vehículos que se presentan a dejar o retirar bienes del Hospital.
- 10- Mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del estado, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

- 11- Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando Se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.
- 12- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes detalladas será causa suficiente para finalizar el contrato.
- 13- Llevar bitácora de las personas que ingresen, la cual deberá llevar la siguiente información: fecha, hora de entrada y salida, nombre, motivo de visita, si retiran insumos hacer breve resumen relacionando lo que llevan, número de placa de vehículo

C. FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD:

1. Informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el CONTRATISTA proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la jefatura inmediata y con copia al Administrador.
2. Impedir la permanencia de cualquier empleado u otra persona dentro de las instalaciones de la institución sin la autorización correspondiente de la Dirección e informar de su presencia.
3. Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado o la infraestructura.
4. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Dirección del Hospital; Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
5. El personal de vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.
6. El personal de la vigilancia será responsable de la custodia de las áreas asignadas, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares, no autorizados.
7. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
8. Cualquier pérdida, robo o faltante que se compruebe que es por falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, reintegrando el equivalente a lo perdido en efectivo, o por un bien de iguales características.
9. El contratista supervisará el buen funcionamiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados y con su identificación respectiva para ser reconocidos por el HOSPITAL; deberán presentarse ante el administrador para hacer constar su visita y realizar acciones de coordinación.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

2- PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD:

Ingresar a las instalaciones del Hospital bajo Los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como ingerirlos dentro del mismo etc.

Recibir visitas de carácter privado o permitir la permanencia de personas no autorizadas.

3- FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1. El Hospital Nacional de La Unión proporcionará al personal de seguridad espacio físico para almacenar armas, uniformes y otros objetos de utilidad personal de los agentes.
2. La Administración del Hospital hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de seguridad destacados, a efecto que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

4- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

1. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Administración del Hospital.
2. Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
3. La empresa de seguridad, notificará mensualmente la nómina de agentes asignados a la vigilancia del establecimiento, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la jefatura del establecimiento.

FUNCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL NUEVO HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN

A.-SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

El servicio de vigilancia deberá cubrir: 5 Posiciones las veinticuatro (24) horas, durante los siete (7) días de la semana, y 1 posición nueve horas (9) de lunes a viernes con horario de 7am a 4pm, en la cantidad y distribución siguiente:

Posición Número	Posiciones a cubrir	Número de Agentes por posición
1	Jefe de Grupo (Zona 1,4, perímetro)	1
2	Caseta de Control No. 1 (Zona 3)	2
3	Caseta de Control No. 2 (Zona 2)	1
4	Acceso Principal a Hospitalización	1
	TOTAL	5

***Posición de 9 horas.**

B.- DETALLE DE POSICIONES A CUBRIR POR GUARDIAS DE SEGURIDAD:

1. Jefe de Grupo
2. Caseta de control número uno
3. Caseta de Control número dos
4. Acceso Principal a Hospitalización

C.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

FUNCIONES POR POSICIÓN

POSICIÓN: NÚMERO 1

DENOMINACIÓN: JEFE DE GRUPO (Zona 1, colindancias, Modulo P, || patios exteriores, parqueos)

1. Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.
2. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, , gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
3. Cuidar de los vehículos propiedad del estado, de los empleados, o de particulares que se encuentren estacionados en el interior del establecimiento, quedándoles prohibido utilizarlos de ningún modo; ésta restricción aplica aún para escuchar la radio o descansar dentro o sobre de ellos.
4. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
5. Informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el CONTRATISTA proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la jefatura inmediata las novedades de mayor relevancia durante el turno.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

6. Impedir la permanencia de cualquier empleado dentro de las instalaciones de la institución en horas no hábiles (Unidades Administrativas) sin la autorización correspondiente de la Dirección o Jefatura Administrativa e informar de su presencia.
7. Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los trabajadores y funcionarios de los mismos.
8. Mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del estado, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente.
9. Será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de las personas y bienes particulares. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
10. Evitar la permanencia de personas particulares en horas no hábiles de visita (HOSPITALIZACIÓN), sin previa autorización escrita, así como en aquellas áreas de acceso restringido.
11. Reportar a la Fiscalía o a la Policía Nacional Civil el ingreso de paciente lesionado con arma blanca, arma de fuego, accidente de tránsito, envenenamiento o muerte sospechosa.
12. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizado, salvo autorización médica.
13. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
14. Tratar amablemente a todos los pacientes, empleados y visitantes al entrar y salir de las instalaciones del Hospital.
15. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
16. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Dirección del Hospital; Si la situación fuera de emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso se hará por radio procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo ocurrido.
17. Cumplir y hacer cumplir la normativa interna con respecto al ingreso y permanencia de pacientes y/o familiares de estos.
18. Revisar que se haga buen uso de los parqueos disponibles, y hacer respetar los parqueos asignados si los hubiere.
19. Informar cualquier anormalidad que se detecte en el sistema de bombeo u otros sistemas especiales del Hospital.
20. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. en el perímetro asignado.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

21. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

POSICIÓN: NÚMERO 2

DENOMINACIÓN: Caseta de Control número 1 (Zona 3)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar la entrada y salida de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Verificar que toda salida de vehículos propiedad del Hospital sea autorizada mediante la orden de salida.
5. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital.
6. No permitir el acceso de representantes de funerarias a las instalaciones del Hospital, salvo que vengan acompañados del familiar del fallecido.
7. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
8. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
9. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados, salvo autorización médica.
10. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
11. Tratar con cortesía a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
12. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.
13. Esta caseta solamente es punto de ingreso, circulación un solo sentido, punto de acceso principalmente para emergencias, Servicios externos, personal, pacientes y visitantes.
14. Registrar en el formulario respectivo la entrada de vehículos particulares al Hospital, reportando número de placa, clase y hora de entrada, así como el motivo de su visita.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

15. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc. En todo el perímetro asignado.
16. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

POSICIÓN: NÚMERO 3

DENOMINACIÓN: Caseta de Control número 2 (Zona 2)

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, la matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar los portones de acceso.
4. Verificar que toda salida de vehículos propiedad del Hospital sea autorizada mediante la orden de salida.
5. Registrar en el formulario correspondiente el kilometraje de salida y entrada, fecha, hora, destino, etc. De cada uno de los vehículos del Hospital.
6. Registrar en el formulario respectivo la salida de vehículos particulares al Hospital, reportando número de placa, clase y hora de salida.
7. Registrar en el formulario respectivo el ingreso de vehículos por ese portón, reportando placa, clase, hora de entrada, motivo de visita y nombre del conductor.
8. No permitir el acceso de representantes de funerarias a las instalaciones del Hospital, salvo que vengan acompañados del familiar del fallecido.
9. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
10. Hacer uso restringido de los teléfonos del establecimiento, esto es, únicamente en casos de emergencia, como: atracos, incendios, enfermedad, quedándoles prohibido su uso en forma privada, etc.
11. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados, salvo autorización médica.
12. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
13. Tratar amablemente a todos los pacientes y empleados tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones del Hospital.
14. Verificar que toda alta de menores se realice con compañía del padre, madre o persona encargada previa identificación.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

15. Esta caseta es un punto de acceso de doble vía, salida general de vehículos, y entrada para proveedores que ingresan a dejar mercaderías.
16. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc., en todo el perímetro asignado.
17. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

POSICIÓN: NÚMERO 4

ACCESO PRINCIPAL A HOSPITALIZACIÓN

1. Presentarse debidamente uniformado y equipado con sus armamentos y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: revólver, radio u otro instrumento que facilite la comunicación entre los agentes, detectores de metal, gorgorito, bastón, lámpara, capa, gas pimienta, y otros que sean necesarios; así mismo deberá poseer la Licencia de portación de armas, matrícula del arma que porte y demás documentos necesarios.
2. Asegurar el ingreso y egreso de personas y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privado, estableciendo controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo la jurisdicción y cuidado.
3. Abrir y cerrar las puertas principales del pasillo que conduce a Hospitalización.
4. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y cobradores.
5. Impedir la entrada de alimentos a los pacientes hospitalizados que no estén autorizados.
6. Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas tanto para pacientes como para empleados.
7. Tratar cortésmente a todos los pacientes, empleados y visitantes en el ingreso y egreso de las instalaciones del Hospital.
8. Suministrar la seguridad necesaria a empleados y pacientes que permanecen dentro del perímetro de su área asignada.
9. No permitir la salida de mobiliario y equipo del módulo sin la previa autorización de la Dirección o Administración del Hospital, tomar registro.
10. Asegurarse que al final de la jornada todas las puertas queden completamente cerradas y con llave, similarmente los accesos principales al módulo M.
11. Mantenerse alerta ante situaciones de riesgo tales como incendios, fugas de agua, robos, etc., el perímetro asignado.
12. Cualquier otra obligación ordenada por el Director del Hospital notificada al contratista, siempre y cuando se encuentre relacionada con actividades propias de la seguridad privada.

D.- FUNCIONES GENERALES DE SEGURIDAD:

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

1. El personal de vigilancia deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de materiales, equipos y cualquier bien del Hospital, cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, o por el ingreso de delincuentes a las instalaciones.
2. El personal de la vigilancia será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares, no autorizados, o la sustracción de bienes propiedad del Hospital.
3. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de vigilancia será notificado oportunamente por la administración.
4. Cualquier pérdida, robo o faltante que se compruebe que es por falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, reintegrando el equivalente a lo perdido en efectivo, o por un bien de iguales características.
5. El contratista supervisará el buen funcionamiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados y con su identificación respectiva para ser reconocidos por el HOSPITAL; deberán presentarse ante el administrador para hacer constar su visita y realizar acciones de coordinación

E.- PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD:

- Ingresar a las instalaciones del Hospital bajo los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, así como ingerirlos dentro del mismo etc.
- Recibir visitas de carácter privado.
- Permanecer dentro de los servicios de internación si no es requerida su presencia.
- Colaborar en dar información a visitantes, pacientes y familiares de pacientes, así como el traslado de artículos indispensables para uso de los pacientes ingresados, especialmente durante la pandemia por el Covid-19.

F.- FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

1. El Hospital Nacional de La Unión proporcionará al personal de seguridad las casetas de vigilancia ubicada en la entrada del establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros objetos de utilidad personal de los agentes.
2. La Administración del Hospital hará proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de seguridad destacados, a efecto que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento.

G.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION

1. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la vigilancia privada a su jefe inmediato, el que a su vez la hará por escrito a la Administración del Hospital.

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

se somete a lo dispuesto en los Artículos treinta y seis, ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin responsabilidad alguna para el contratante.- **SEXTA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de La Unión, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,692.80)**, equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo hasta de noventa días después de la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL CONTRATISTA" podrá solicitar una ampliación en plazo de entrega si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, lo cual se tramitará como una modificativa al presente contrato; debiendo de ampliarse el plazo de cobertura de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del Contratista en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** Los contratantes podrán dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando: a) El contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la prestación del servicio; d) Por entregar un Servicio de inferior calidad del ofertado; y e) El incumplimiento de los numerales mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.- f) Por común acuerdo de ambas partes. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,** "EL CONTRATISTA" garantiza que prestará los servicios con las condiciones especificadas en el presente contrato, a satisfacción del Jefe de la institución, en la fecha pactada. **DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparadas por medio de Resoluciones Modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el titular del Hospital. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA". Será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente a la fecha, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA SEGUNDA: - JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL CONTRATANTE.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo del Administrador del Hospital el Licenciado Elmer Isaac Herrera Rivera el teléfono de contacto será el 2792 5033 de lunes a viernes de 07:30 am a 03:30 pm; que será el encargado de verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato **DECIMAQUINTA: NOTIFICACIONES;** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas administrativas del Hospital Nacional de La Unión, situadas en la carretera RN 19E, entre carretera panamericana y carretera del Litoral, kilómetro 180, en el cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, y "**EL CONTRATISTA**" primera calle poniente Barrio San Carlos número cuatro guión tres La Unión, En este acto está presente la Licenciada en Ciencias Jurídicas y Notario de la República de El Salvador,



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
CONTRATO No. 01/2023
LIBRE GESTIÓN

“Servicios de Seguridad Privada para el Hospital Nacional de la Unión, enero a marzo 2023”

MIRIAM MARINA ALEMÁN MACHUCA, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de **XXXXXXXXXXXX**; en mi calidad de Asesor Jurídico del Hospital Nacional de La Unión. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Unión, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MOJICA
DIRECTOR DEL HOSPITAL
NACIONAL LA UNIÓN.-

ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR
SEGLOBAL, S.A. DE C.V.

LICDA. MIRIAM MARINA ALEMÁN MACHUCA
ASESOR JURÍDICO
HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN.-